

## VIII

## LA CIUDAD DE TOLEDO Y LAS REFORMAS URBANAS

Para informar acerca de los particulares que, en comunicación fechada en Toledo á 19 de Mayo de 1913, expone ante nuestra Academia el señor Vicepresidente de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de aquella provincia, se sirvió designarme el señor Director, y así, paso á emitir el correspondiente informe.

En su escrito, la Comisión de Monumentos da traslado á la Academia de otra comunicación que en el anterior 13 de Marzo se había creído en el caso de enderezar al Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de la imperial ciudad, con motivo de ciertas reformas urbanas realizadas últimamente en Toledo. En este documento censura la Comisión el afán de modernizarlo todo en poblaciones medioevales como Toledo, con perjuicio de su arte y de su historia, tan ricos y gloriosos; cita como ejemplo la desgraciada reparación hecha en una casa del callejón de Bodegones, el más típico acaso—dice—de la ciudad, donde se cubrió con gruesa capa de cal los saledizos de la fachada y se ha revocado y pintado dicha fachada «de un color—agrega textualmente el escrito—que hace asomar las lágrimas á los ojos»; afirma que estas profanaciones se repiten con dolorosa frecuencia por la falta de sentido estético y perversión del gusto; considera urgente que la autoridad local ponga coto á tantos desmanes con prudentes medidas, como se ha hecho en Córdoba y en otras capitales andaluzas; y ruega encarecidamente al Ayuntamiento «que en lo sucesivo no se concedan licencias para obras en el exterior de los edificios de propiedad particular, muy principalmente cuando se trate de añejas construcciones», sin audiencia previa de la Comisión de Monumentos.

Participa tras esto aquella Corporación á la Academia que su petición había sido desestimada por el Ayuntamiento; y termina

esperando que nuestro Cuerpo «hará cuanto le sugiera su celo para alcanzar de los Poderes públicos una disposición reguladora de las facultades de los Municipios de poblaciones antiguas en cuanto se refiera á licencias de obras, alineación de calles y plazas, cambio de sus nombres, etc., con el fin de hacer obligatorio el dictamen de las Comisiones de Monumentos en la substanciación de tales expedientes é impedir ó dificultar, por lo menos, los desafueros que todos lamentamos».

Dos afirmaciones fundamentales surgen del fondo de esta comunicación, á saber: 1.<sup>a</sup>, en Toledo se cometen con frecuencia, so color de reformas y reparaciones urbanas, verdaderos atentados de lesa Arte, y 2.<sup>a</sup>, para evitar y atenuar tales hechos urge que la autoridad local les ponga coto y que la Academia solicite de la Superioridad una disposición que asegure la eficaz intervención de las Comisiones de Monumentos en cuanto se refiera á reformas urbanas de poblaciones antiguas.

Cuanto á lo primero, fuerza es reconocer que la afirmación es fundada. Toledo no es sólo una ciudad antigua de gran carácter, sino una ciudad sin cuyo carácter antiguo no sería concebible ni tendría razón de ser. Acrópolis sagrada de la Historia, del Arte y de la Tradición nacionales, cualquier desentono escandaliza en ella, toda novedad la ofende. No son sólo las reformas que sufren algunos viejos edificios, como la del modestísimo del arrinconado callejón de Bodegones, que tanto censura el firmante de la comunicación, lo que altera la peculiar fisonomía de Toledo. En Toledo, como en otras, y quizá más que en otras arcaicas urbes españolas, tanto se ha solido pecar por lo que se reforma, como por lo que se destruye, como por lo que se edifica de nuevo. Censurables hechos consumados son estos; pero si por censurables los censuramos, por consumados no tienen remedio.

Cuanto á lo segundo, ó sea á las disposiciones que han de tomarse para prevenir en lo futuro la repetición de semejantes desaguisados, es asunto de más difícil resolución. La legislación en este punto es deficiente. En el vigente *Reglamento de las Comisiones provinciales de Monumentos históricos y artísticos* no hay disposiciones aplicables á evitar las profanaciones antiartís-

ticas en edificios particulares. Además, el asunto ofrece sus dificultades por los conflictos que pueden surgir y surgirían entre la aplicación de determinada ley restrictiva, de una parte, y de otra el derecho de propiedad, derecho sagrado que sigue siendo tal, aunque se trate de fincas urbanas de ciudades históricas y arqueológicas.

Remedios más eficaces que el de las disposiciones oficiales, con las que se espera todo de la intervención del Estado, serían la difusión de la cultura y la educación social de carácter artístico, que en Toledo, como fuera de Toledo, tienen mucho camino que recorrer todavía. Pero como estos son remedios lentos y que se compadecen mal con los apremios de una dolencia aguda, fuerza será que de algún modo se suplan con la acción gubernativa dentro de lo consentido por la legislación vigente. Por fortuna, cuanto á lo que á Toledo respecta y contra lo que pudiera creerse en vista de la suerte que corriera la comunicación dirigida por la Comisión de Monumentos al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de la imperial ciudad, en el mismo seno de aquella Corporación ha surgido la protesta contra los excesos de la renovación descomedida. En la sesión del 26 de Enero del pasado año, el Concejal y Teniente de alcalde D. Teodoro de San Román presentó una importante moción encaminada á defender la riqueza artística de Toledo y á evitar los atentados contra el carácter peculiar de la ciudad, en la que se proponía el nombramiento de una Comisión especial compuesta por los concejales que por sus aficiones, aptitudes y profesiones se considerasen más aptos para formarla, y que habría de ser constante vigía y centinela para defensa de la Historia y del Arte toledanos. El nombramiento de esta Comisión podría legalmente llevarse á efecto, en conformidad con el art. 61 de la Ley municipal, según la cual los Ayuntamientos pueden nombrar, cuando lo estimen conveniente, Comisiones especiales elegidas como las permanentes y que cesarán concluído que sea su encargo. Según la referida moción, esta Comisión habría de mantener relaciones con la provincial de Monumentos, con la Escuela de Artes industriales, Patronato del Museo del Greco y demás entidades de

carácter cultural que pudieran auxiliarla en sus trabajos. Acordóse crear la Comisión, y, en efecto, fué nombrada, componiéndose de siete concejales, bajo la presidencia del autor de la moción, Sr. San Román.

Desde entonces la Comisión funciona y labora para la consecución de los fines á que debe su existencia; y este mismo hecho, que habla en favor del Ayuntamiento de Toledo y que hace concebir buenas esperanzas en cuanto á la mejor conservación de la Toledo histórica y artística, facilita su cometido al que suscribe, quien en consideración á lo hasta aquí expuesto, somete á la aprobación de la Academia el siguiente proyecto de acuerdo:

Reconociendo la Real Academia de la Historia la conveniencia y aun la necesidad que existe de que la ciudad de Toledo, verdadera metrópoli histórico-artística de España, no siga perdiendo su peculiar fisonomía, de que impremeditadas reformas urbanas van desposeyéndola, la Academia acuerda dirigirse al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes interesándole para que la Superioridad se dirija al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Toledo previniéndole que en la resolución de los expedientes de reformas y modificaciones urbanas en el exterior de los edificios de la ciudad, entienda en todo caso una Comisión especial, con arreglo á lo que autoriza el art. 61 de la Ley municipal vigente, la cual Comisión se asesorará cuando lo crea oportuno de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos, y propondrá á la autoridad local lo que estime conveniente con el objeto de que, sin menoscabo del sagrado derecho de propiedad, los intereses de la Historia y del Arte toledanos, que, en el más hondo y espiritual sentido, son intereses nacionales, puedan quedar siempre á salvo.

La Academia, en su alto juicio, resolverá, no obstante, lo mejor y más acertado.

Madrid, 2 de Enero de 1915.

EL CONDE DE CEDILLO.

---